



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00372-2025-PRODUCE/DGAAMI

05/06/2025

Visto, el Informe N° 00000048-2025- RVALENCIA (05.06.25), de la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), en el cual se recomienda modificar el Anexo 2: Cronograma de Implementación del Plan de Manejo Ambiental, así como precisar el Anexo N° 4. Frecuencia para la presentación del reporte ambiental, ambos del Informe N° 00000051-2024-RVALENCIA (27.06.2024), que sustentó la Resolución Directoral N° 00558-2024-PRODUCE/DGAAMI (27.06.2024), que aprobó la Segunda Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la “*Planta Huachipa*”, ubicada en el Sub Lote A, Av. Chosica Central, Chambala de la Parcela del Fundo Nievería, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **Reglamento Ambiental Sectorial**), con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas; el cual fue modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00558-2024-PRODUCE/DGAAMI (27.06.2024) sustentado en el Informe N° 00000051-2024-RVALENCIA (27.06.2024), se aprobó la Segunda Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la “*Planta Huachipa*”, ubicada en el Sub Lote A, Av. Chosica Central, Chambala de la Parcela del Fundo Nievería, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.**;

Que, a través del Registro N° 00100776-2024 (26.12.24), la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.** solicitó a esta Dirección General la modificación del Anexo 2: Cronograma de Implementación del Plan de Manejo Ambiental del Informe N° 00000051-2024-RVALENCIA (27.06.2024), que sustentó la Resolución Directoral N° 00558-2024-PRODUCE/DGAAMI (27.06.2024), que aprobó la Segunda Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la “*Planta Huachipa*”, ubicada en el Sub Lote A, Av.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 48AUIZKK

Chosica Central, Chambala de la Parcela del Fundo Nievería, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima;

Que, el Reglamento Ambiental Sectorial no contempla en su articulado el procedimiento a seguir para la atención de las solicitudes de modificación del Plan de Manejo Ambiental de un instrumento de gestión ambiental, como en el presente caso. No obstante, ello no constituye impedimento para que la autoridad administrativa (en este caso, la DGAAMI) se avoque a la atención de la solicitud presentada por la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, en virtud de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444;

Que, la solicitud formulada por el administrado, ha sido atendida como una petición administrativa, conforme al artículo 117 del TUO de la Ley N° 27444, conforme al cual cualquier administrado tiene derecho a formular pedidos escritos a la autoridad competente buscando que se les conceda una situación determinada, siendo deber de la Administración Pública admitir y dar curso correspondiente a la petición, resolviendo la misma ofreciendo la debida fundamentación;

Que, la DEAM ha evaluado la documentación presentada por la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, por lo que, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF PRODUCE, ha elaborado el Informe N° 00000048-2025- RVALENCIA (05.06.25), en el cual se recomienda modificar el Anexo 2: Cronograma de Implementación del Plan de Manejo Ambiental, así como precisar el Anexo N° 4. Frecuencia para la presentación del reporte ambiental, ambos del Informe N° 00000051-2024-RVALENCIA (27.06.2024), que sustentó la Resolución Directoral N° 00558-2024-PRODUCE/DGAAMI (27.06.2024), que aprobó la Segunda Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la "*Planta Huachipa*", ubicada en el Sub Lote A, Av. Chosica Central, Chambala de la Parcela del Fundo Nievería, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.**;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000048-2025- RVALENCIA (05.06.25), por lo que este forma parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y demás normas reglamentarias y complementarias.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Anexo 2: Cronograma de Implementación del Plan de Manejo Ambiental, así como precisar el Anexo N° 4. Frecuencia para la presentación del reporte ambiental, ambos del Informe N° 00000051-2024-RVALENCIA (27.06.2024), que sustentó la Resolución Directoral N° 00558-2024-PRODUCE/DGAAMI (27.06.2024), que aprobó la Segunda Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la "*Planta Huachipa*", ubicada en el Sub Lote A, Av. Chosica Central, Chambala de la Parcela del Fundo Nievería,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 48AUIZKK

distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.**; conforme a lo indicado en los Anexo 1 y 2 del Informe N° 00000048-2025- RVALENCIA (05.06.25).

Artículo 2°.- Lo resuelto mantiene invariables todos los demás extremos de la Resolución Directoral N° 00558-2024-PRODUCE/DGAAMI (27.06.2024) y del Informe N° 00000051-2024-RVALENCIA (27.06.2024) que la sustenta, que no han sido objeto de aclaración en el presente procedimiento.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta a la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ Maria Ysabel
FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/06/05 17:06:32-0500

VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria



Visado por ALCA AYAQUE Richard FAU 20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/06/05 15:21:16-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 48AUIZKK



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

INFORME N° 00000048-2025-RVALENCIA

Para : ALCA AYAQUE, RICHARD
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : VALENCIA ZÚÑIGA, RUBEN DARÍO
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación de la solicitud de modificación del Anexo 2: Cronograma de Implementación del Plan de Manejo Ambiental del Informe N° 00000051-2024-RVALENCIA (27.06.2024), que sustentó la Resolución Directoral N° 00558-2024-PRODUCE/DGAAMI (27.06.2024) por la cual se aprobó la Segunda Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la “Planta Huachipa” presentado por la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.**

Referencia : Registro N° 00100776-2024 (26.12.2024)

Fecha : 05.06.2025

Mediante el presente nos dirigimos a usted, a fin de informar a su Despacho lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. La “*Planta Huachipa*”, de titularidad de la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.** ubicada en el Sub Lote A, Av. Chosica Central, Chambala de la Parcela del Fundo Nievería, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima, cuenta con los siguientes actos administrativos emitidos por el Ministerio de la Producción (PRODUCE):

Tabla 01. Acto administrativo

N°	Tipo	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Proyecto o actividad
01	Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	RD N° 08305-2011-PRODUCE/DVMYPE-I/DGI- DAAI	10.11.2011	Fabricación de yeso calcinado en base al yeso crudo y Fabricación de yeso – cartón (Drywall) en base al yeso calcinado.
02	Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	R.D. N° 118-2015-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM	05.05.2015	Ampliación de la capacidad productiva de planchas de yeso-cartón (Drywall).
03	Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	R.D. N° 386-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI	31.12.2018	Actualización de la DIA de sus procesos de fabricación y sus ampliaciones. El titular presentó su Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC) en la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental. A través de la Resolución Directoral N° 386-2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI (31.12.2018), sustentada en el Informe Técnico Legal N° 1257- 2018-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI-DEAM (28.12.2018), se concluye que a la empresa no le corresponde desarrollar fase de caracterización, al no encontrarse evidencia de contaminación en los focos potenciales identificados y descritos en el IISC.
04	Informe Técnico Sustentatorio (ITS)	R.D. N° 181-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI	21.02.2019	Instalación de la planta de masilla y ampliación de techo del almacén de producto terminado.
05	Solicitud de Modificación	R.D. N° 268-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI	25.03.2019	Modificación de la frecuencia de ejecución del programa de monitoreo de ruido ambiental, de semestral a anual.

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

N°	Tipo	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Proyecto o actividad
06	Solicitud de Modificación	R.D. N° 618-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI	15.07.2019	Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental
07	Informe Técnico Sustentatorio (ITS)	R.D. N° 00275-2021-PRODUCE/DGAAMI	21.05.2021	Reubicación de la línea de perfiles existente en el predio e Implementación de una nueva nave para la línea de perfiles
08	Informe Técnico Sustentatorio (ITS)	R.D. N° 469-2021-PRODUCE/DGAAMI	29.09.2021	Implementación de la nave para la línea de producción de pegamentos - Planta Pegamentos VSL
09	Registro: N° 00070961-2021	MEMORANDO N° 00000871-2021-PRODUCE/DEAM	16.11.2021	Comunica cambio de titularidad y denominación social de "Soluciones Constructivas Volcán S.A.C." a "Saint-Gobain Productos Para la Construcción S.A.C."
10	Informe Técnico Sustentatorio (ITS)	R.D. N° 253-2022-PRODUCE/DGAAMI	16.06.2022	"Implementación de equipos y mejoras tecnológicas a realizarse en la Planta Huachipa", previsto de implementarse en la "Planta Huachipa"
11	Segunda Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	R.D. N° 00558 - 2024 - PRODUCE/DGAAMI	27.06.2024	Segunda Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la "Planta Huachipa"

1.2. A continuación, se presentan los actuados en el marco de la atención del registro de la referencia:

Tabla 02. Actuado

N°	Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
01	Registro	00100776-2024	26.12.2024	SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.	Solicito retiro de compromiso ambiental contenido en el Anexo 02 del Informe N° 00000051-2024-RVALENCIA (27.06.2024), que sustentó la Resolución Directoral N° 00558-2024-PRODUCE/DGAAMI (27.06.2024).

2. ANÁLISIS

Respecto a la posibilidad de los administrados de formular peticiones administrativas ante la administración pública:

- 2.1 Mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **RGA**), con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a estas, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE.
- 2.2 Al respecto, el citado RGA no contempla dentro de sus disposiciones, procedimiento alguno para atender las solicitudes de modificación del Plan de Manejo Ambiental de los instrumentos de gestión ambiental (IGA) aprobados por esta Autoridad Ambiental; no obstante, ello no constituye impedimento para que la autoridad (en este caso la DGAAMI) se avoque a la atención de la solicitud presentada por la empresa, de conformidad con el Artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**) el cual establece:

“Artículo VIII.- Deficiencia de fuentes

1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad (...).”

- 2.3 En tal sentido, el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, indica los principios

que rigen el procedimiento administrativo:

“1.4 Principio de razonabilidad. - Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que daba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su contenido.

(...)

1.6 Principio de informalismo. - Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

(...)

1.13 Principio de simplicidad. - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.”

2.4 De acuerdo a lo expuesto, el artículo 117 del TUO de la LPAG, señala lo siguiente:

“Artículo 117.- Derecho de petición administrativa

117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”.

117.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.”

2.5 Siendo así, en el marco de lo señalado por el artículo 117 del TUO de la LPAG, cualquier administrado tiene derecho a formular pedidos escritos a la autoridad competente, buscando que se les conceda una situación determinada; siendo deber de la Administración pública admitir y dar curso correspondiente a la petición, resolviendo la misma y ofreciendo la debida fundamentación. Por consiguiente, corresponde atender la solicitud formulada por la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, a efectos de dar respuesta a la solicitud motivo del presente informe.

2.6 Cabe precisar que la petición formulada ante esta autoridad ambiental ha sido analizada al amparo del *principio de presunción de veracidad* establecido en el numeral 1.7 del artículo IV4 del Título Preliminar del TUO de la LPAG, en cuya virtud se presume que toda la información declarada por la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.** se ajusta a la verdad de lo declarado.

Aspectos técnicos

Tabla 03. Datos generales del administrado

Razón Social	Datos Registrales			RUC
	Partida Registral	Zona Registral	Sede	
SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.	12622865	IX	Lima	20451775210

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

Actividad del titular	La empresa se dedica a la Fabricación de accesorios para el sector construcción, plancha de cemento y hormigón y otros materiales de importancia en el mercado., correspondiente a la Clase N° 2029: "Fabricación de otros productos químicos N.C.P", perteneciente a la Sección C, Industrias Manufactureras, 4ª revisión
Representante Legal	LESLIE STEPFANIE REYES GOMEZ / DNI: 46818604
Domicilio Procedimental¹	El administrado cuenta con Casilla Electrónica en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) de PRODUCE, teniéndose que, de conformidad con lo previsto por el Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE, es obligatorio efectuar la notificación de los actuados por parte de este Sector en aquella.

Tabla 04. Datos de la actividad con IGA

Datos recabados de la Resolución Directoral N° 00558-2024-PRODUCE/DGAAMI (27.06.2024)			
Actividad	El titular se dedica a las actividades de elaboración de yeso calcinado en base al yeso crudo, elaboración de yeso – cartón (drywall), masillas, perfiles y pegamentos, las cuales corresponden a las Clases 2395: "Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso.", y 2511: "Fabricación de productos metálicos para uso estructural", de la CIU, Rev. 4.		
Ubicación de la Planta	Distrito	Provincia	Departamento
Pje. Sub Lote A, Av. Chosica Central, Chambala de la Parcela del Fundo Nievería	Lurigancho-Chosica	Lima	Lima
Actividad desarrollada por el titular	Las actividades que realiza la empresa son: - SECADO DE YESO - ELABORACIÓN DE LA PLANCHA YESO – CARTÓN (DRYWALL) - FABRICACIÓN DE MASILLAS - FABRICACIÓN DE PERFILES - PRODUCCIÓN DE PEGAMENTOS		

Evaluación de la solicitud formulada por la empresa SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.

2.7 Tal como se señaló anteriormente, la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.** es titular de la "Planta Huachipa", ubicada en el Sub Lote A, Av. Chosica Central, Chambala de la Parcela del Fundo Nievería, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima, la cual cuenta con una Segunda Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), aprobada mediante Resolución Directoral N° 00558-2024-PRODUCE/DGAAMI (27.06.2024), sustentada en el Informe N° 00000051-2024-RVALENCIA (27.06.2024), en la cual se estableció en su Anexo N° 2 el siguiente Plan de Manejo Ambiental, el mismo que es objeto de petición administrativa de modificación a través del presente procedimiento:

Tabla 05. Anexo N° 2: Cronograma de Implementación del Plan de Manejo Ambiental de la 2da Actualización del DIA

Fuente impactante	Medida de manejo ambiental a implantar	Cronograma de implementación (*)				Tipo de medida (P/M/C) (**)	Frecuencia (***)	Costo S/ aproximado
		1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre			
Medidas Permanentes del IGA aprobado (Declaración de Impacto Ambiental (DIA), Oficio N° 8305-2011-PRODUCE/DVMYPE-I/DGI-DAAI)								
Extracción de agua	Control estricto de la extracción de los pozos de agua a fin de no superar los volúmenes autorizados	X	X	X	X	Control	Permanente (mensual)	Costo interno
Todas las actividades productivas	Implementación de Programas de Capacitación	X	X	X	X	Preventiva	Permanente	Costo interno
Medidas Permanentes del ITS (Instalación de la planta de masillas y ampliación de techo del almacén de producto) probado, R.D. N° 181-2019-PRODUCE/DVMYPE-I/DGAAMI								

¹ El administrado ha dado su autorización para realizar los actos de notificación en el marco del Sistema de Notificación de Electrónica – SNE, del PRODUCE; el cual tiene efectos desde el mismo día en que el acto administrativo se depositó en el domicilio electrónico, siempre que aquélla se haya efectuado dentro del horario de atención de esta Entidad, de acuerdo con lo indicado por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 012-2014-PRODUCE.

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

Recepción de Materia primas y Despacho de productos terminados	Para las actividades de carga de arena y cemento: La empresa SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C. realiza la actividad dentro de un área techada.	X	X	X	X	Mitigación	Permanente	Costo interno
Medidas Permanentes del ITS (implementación de equipos y mejoras tecnológicas) aprobado, R.D. N° 253-2022-PRODUCE/DGAAMI								
Tránsito de unidades al interior del predio	En la zona de tránsito de los vehículos se colocarán señaléticas que indique como velocidad máxima 10 Km/h.	X	X	X	X	Preventiva	Puntal (por única vez)	1 000
Medidas permanentes a implementar en la actualización								
Ingreso y salida de vehículos y el tránsito constante de vehículos en la zona industrial	Realizar un seguimiento al uso de cobertores de tolva de los vehículos que transportan la materia prima	X	X	X	X	Preventiva	Permanente (mensual)	Costo interno
Generación de material particulado en el almacén de materia prima	incrementar la altura del cerco perimetral construido de malla raschel del almacén de materia prima donde se descarga, transporta y almacena el yeso en 2 metros adicionales a los que ya cuenta en la actualidad. (****)	X	X	X	X	Mitigación	Puntal (por única vez)	Costo interno

(*) Plazo de implementación hasta un 1 año
 (**) La frecuencia puede ser permanente (diario, semanal, mensual, trimestral, etc.) o puntal (única vez)
 (***) Las fechas de aplicación de las medidas están sujeta a variaciones, de acuerdo a lo que se establezca en los respectivos programas de mantenimiento.
 (****) Una vez implementada esta medida de manejo ambiental, esta infraestructura deberá incluirse en el programa de mantenimiento de empresa.

Fuente Página 37 del Informe N° 00000051-2024-RVALENCIA (27.06.2024)

2.8 En ese sentido, a continuación, se efectúa el análisis técnico y legal de la solicitud formulada por la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, en el marco del presente procedimiento administrativo:

Tabla 06. Evaluación de la solicitud de la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.**

Documento que contiene la información por modificar	Sustento de la modificación solicitada
INFORME N° 00000051-2024-RVALENCIA	<p>Sobre este extremo de su petición, el titular indica lo siguiente:</p> <p>Mediante la presente, solicitamos la modificación del compromiso mencionado, en virtud de que, durante su evaluación para ser implementado en planta, se ha determinado que, por motivos de seguridad, no es factible incrementar en 2 metros la altura de la malla Raschel (altura actual: 2 m). Esta modificación podría generar inestabilidad y riesgo de caída de toda la estructura hacia el sendero peatonal externo de la planta, lo que representaría un peligro para la población que transita por dicha vía.</p> <p>Por lo antes expuesto se propone la modificación de dicho compromiso al siguiente:</p> <p>“Cambiar los 105 m de malla raschel existente a la fecha con porcentaje de sombra de 80% a malla raschel, de la misma longitud, con porcentaje de sombra de 95% lo cual permitirá retener mayor cantidad de material particulado”.</p>
Evaluación DEAM	
<p>Con relación a la petición formulada por la empresa Saint-Gobain Productos para la Construcción S.A.C., se precisa que se ha solicitado la modificación de la siguiente medida:</p> <p>Medida actual: “Incrementar la altura del cerco perimetral construido de malla raschel del almacén de materia prima donde se descarga, transporta y almacena el yeso en 2 metros adicionales a los que ya cuenta en la actualidad”.</p> <p>Medida modificada: “Cambiar los 105 m de malla raschel existente a la fecha con porcentaje de sombra de 80% a malla raschel, de la misma longitud, con porcentaje de sombra de 95% lo cual permitirá retener mayor cantidad de material particulado”.</p> <p>La solicitud de modificación se fundamenta en que el incremento de la altura del cerco perimétrico del almacén de materia prima —de 2 metros actuales a 4 metros— generaría inestabilidad estructural, con el riesgo de colapso del cerco. Esto podría</p>	

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

ocasionar accidentes, tanto al personal de la planta como a las personas que transitan por el exterior de la misma.

En tal sentido, esta Dirección considera procedente modificar la medida original y aprobar la modificación propuesta considerando que en la propuesta realizada por la empresa se contempla el incremento del porcentaje de sombra al 95% de las condiciones actuales del cerco perimétrico, lo cual tiene como objetivo reducir la dispersión de material particulado hacia el exterior de la planta, manteniendo el mismo propósito de la medida planteada originalmente, conforme a lo establecido en el Anexo N.º 2: Cronograma de Implementación del Plan de Manejo Ambiental del Informe N.º 00000051-2024-RVALENCIA (27.06.2024), que sustenta la Resolución Directoral N.º 00558-2024-PRODUCE/DGAAMI (27.06.2024).

Cabe señalar que el titular no presentó en su solicitud el cronograma de implementación correspondiente a la medida ambiental modificada planteada. No obstante, al tratarse de una medida puntual que se ejecutará por única vez, corresponde señalar que debe implementarse en el mismo periodo de tiempo señalado en el Anexo N.º 2 del Informe N.º 00000051-2024-RVALENCIA (27.06.2024), que sustentó la Resolución Directoral N.º 00558-2024-PRODUCE/DGAAMI (27.06.2024), por la cual se aprobó la Segunda Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la 'Planta Huachipa'. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución Directoral y solo aplicará para esta medida de manejo ambiental, según lo indicado en el anexo uno del presente documento. Asimismo, se precisa que, una vez implementada esta medida, pasará a formar parte del programa de mantenimiento.

Finalmente, corresponde precisar la frecuencia de presentación de los reportes ambientales establecida en el Anexo N.º 4 del informe antes mencionado, aplicándose dicha modificación exclusivamente a la medida que está siendo modificada en este informe.

2.9 Con base en la evaluación formulada por esta DEAM, la misma que ha sido expuesta previamente, se colige lo siguiente:

Tabla 07. Resultado de la evaluación de la petición formulada por el administrado

Solicitud formulada	Resultado de la evaluación
<p>Modificación de Medida de Manejo Ambiental Anexo N.º 2: Cronograma de Implementación del Plan de Manejo Ambiental Informe N.º 00000051-2024-RVALENCIA (27.06.2024) Resolución Directoral N.º 00558-2024-PRODUCE/DGAAMI (27.06.2024)</p> <p>Medida Actual: "Incrementar la altura del cerco perimetral construido con malla Raschel del almacén de materia prima, donde se descarga, transporta y almacena el yeso, en 2 metros adicionales a los que ya cuenta en la actualidad".</p> <p>Medida Modificada: "Reemplazar los 105 metros de malla Raschel existente, con un porcentaje de sombra del 80%, por malla Raschel de la misma longitud con un porcentaje de sombra del 95%, lo cual permitirá una mayor retención de material particulado".</p>	<p>Conforme.</p> <p>Asimismo, se precisa que el tiempo de implementación será el mismo que se otorgó en el Anexo N.º 2 del Informe N.º 00000051-2024-RVALENCIA (27.06.2024), que sustenta la Resolución Directoral N.º 00558-2024-PRODUCE/DGAAMI (27.06.2024). Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente a la comunicación de la presente Resolución Directoral y aplicará exclusivamente a esta medida modificada.</p> <p>Además, corresponde precisar la frecuencia de presentación de los reportes ambientales establecida en el Anexo N.º 4 del informe antes mencionado, únicamente para la medida que está siendo modificada en el presente informe.</p>

2.10 De este modo, de acuerdo con la evaluación efectuada, que consta en la Tabla N° 06 del presente informe, se estima conforme modificar la medida de manejo ambiental que forma parte del Anexo N° 2: Cronograma de Implementación del Plan de Manejo Ambiental del Informe N° 00000051-2024-RVALENCIA (27.06.2024) que sustentó la Resolución Directoral N° 00558-2024-PRODUCE/DGAAMI (27.06.2024), por la cual se aprobó la Segunda Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la "Planta Huachipa", ubicada en el Sub Lote A, Av. Chosica Central, Chambala de la Parcela del Fundo Nievería, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.**

2.11 Asimismo, se precisa que el tiempo de implementación de la presente modificación será el mismo que se otorgó en el Anexo N.º 2 del Informe N.º 00000051-2024-RVALENCIA (27.06.2024), que sustentó la Resolución Directoral N.º 00558-2024-PRODUCE/DGAAMI (27.06.2024). Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente de la comunicación de la presente Resolución Directoral y aplicará exclusivamente para esta medida de manejo ambiental modificada. En tal sentido, corresponde precisar la frecuencia de presentación de los informes establecida en el Anexo N.º 4 del informe

antes mencionado, únicamente para esta medida que está siendo modificada en el presente informe.

- 2.12 Cabe precisar que, conforme al TUO de la LPAG, la Resolución Directoral N° 00558-2024-PRODUCE/DGAAMI (27.06.2024) sustentada en el Informe N° 00000051-2024-RVALENCIA (27.06.2024), mediante la cual se aprobó la Segunda Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la “*Planta Huachipa*”, tiene plena eficacia y es válida, dado que ha sido emitida en concordancia con las disposiciones y principios establecidos en dicho cuerpo normativo. En tal sentido, en virtud de lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16 del mencionado TUO, el acto administrativo señalado, al haber otorgado beneficios al administrado, es eficaz desde la fecha de su emisión.
- 2.13 Por otro lado, la modificación de una medida de manejo ambiental del Anexo N° 2. Cronograma de Implementación del Plan de Manejo Ambiental y la precisión del Anexo N° 4. Frecuencia para la presentación del reporte ambiental, del Informe N° 00000051-2024-RVALENCIA (27.06.2024), que sustentó la Resolución Directoral N° 00558-2024-PRODUCE/DGAAMI (27.06.2024), por la cual se aprobó la Segunda Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la “*Planta Huachipa*”, de titularidad de la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, no constituye un cambio sustancial en el contenido o sentido de la decisión que esta DGAAMI adoptó con la aprobación de dicho Instrumento de Gestión Ambiental, por lo que se mantienen subsistentes los demás extremos de dichos actos administrativos.
- 2.14 Del mismo modo, toda vez que el acto administrativo primigenio (Segunda Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA)), ha sido emitido a través de una Resolución Directoral, corresponde que la modificación resultante del presente procedimiento, sea declarada de manera formal a través de una Resolución Directoral.
- 2.15 Finalmente, es pertinente resaltar que la modificación resultante del presente procedimiento no regulariza, convalida ni subsana los incumplimientos en que hubiera podido incurrir la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.** en el desarrollo de su actividad económica, respecto del marco legal ambiental general y sectorial o de los compromisos establecidos en la Segunda Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), aprobada con Resolución Directoral N° 00558-2024-PRODUCE/DGAAMI (27.06.2024), salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1. Luego de la evaluación realizada a la solicitud de la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, se recomienda modificar el Anexo 2: Cronograma de Implementación del Plan de Manejo Ambiental, así como precisar el Anexo N° 4. Frecuencia para la presentación del reporte ambiental, ambos del Informe N° 00000051-2024-RVALENCIA (27.06.2024), que sustentó la Resolución Directoral N° 00558-2024-PRODUCE/DGAAMI (27.06.2024), que aprobó la Segunda Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la “*Planta Huachipa*”, ubicada en el Sub Lote A, Av. Chosica Central, Chambala de la Parcela del Fundo Nievería, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima, conforme se detalla en el Anexo N° 1 del presente informe.
- 3.2. Lo resuelto mantiene invariables los demás compromisos asumidos en la Segunda Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la “*Planta Huachipa*”, ubicada en el Sub Lote A, Av. Chosica Central, Chambala de la Parcela del Fundo Nievería, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima, aprobado

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana»

mediante Resolución Directoral N° 00558-2024-PRODUCE/DGAAMI (27.06.2024) sustentado en el Informe N° 00000051-2024-RVALENCIA (27.06.2024), de titularidad de la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, que no han sido objeto de modificación en el presente procedimiento.

- 3.3. Lo resuelto en el presente procedimiento no regulariza, convalida ni subsana los incumplimientos en que hubiera podido incurrir la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.** en el desarrollo de su actividad industrial, respecto del marco legal ambiental general y sectorial, o de los compromisos establecidos en la Segunda Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la "Planta Huachipa", aprobado mediante Resolución Directoral N° 00558-2024-PRODUCE/DGAAMI (27.06.2024) sustentado en el Informe N° 00000051-2024-RVALENCIA (27.06.2024), salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.
- 3.4. Se recomienda remitir el presente informe y de la resolución directoral respectiva a la empresa **SAINT-GOBAIN PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.** y al OEFA para los fines pertinentes.

Es cuanto tenemos que informar a usted.

VALENCIA ZÚÑIGA, RUBEN DARÍO
Evaluador Ambiental
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por:
VALENCIA ZUÑIGA RUBEN
DARIO FIR 41389223 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/06/2025 10:58:40-0500

FERNANDEZ ESTELA, AMARILDO
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por:
FERNANDEZ ESTELA Amarildo
FIR 16684599 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 05/06/2025 11:37:43-0500

VINCES ARBULU, CESAR MARTIN
Especialista Legal
Dirección de Evaluación Ambiental



Firmado digitalmente por VINCES ARBULU Cesar
Martin FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/06/05 11:58:53-0500

La Dirección, hace suyo el presente informe.

ALCA AYAQUE, RICHARD
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ALCA AYAQUE
Richard FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/06/05 12:33:03-0500



ANEXO N° 1

MODIFICACIÓN DE UNA MEDIDA DE MANEJO AMBIENTAL: MODIFICACIÓN DEL ANEXO N.º 2, CORRESPONDIENTE AL CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) DE LA “PLANTA HUACHIPA”, DEL INFORME N.º 00000051-2024-RVALENCIA (27.06.2024), EL CUAL SUSTENTÓ LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 00558-2024-PRODUCE/DGAAMI (27.06.2024).

ANEXO N° 02

Cronograma de implementación de las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales (**)**

(...)

Fuente impactante	Medida de manejo ambiental a implantar	Cronograma de implementación (*)				Tipo de medida (P/M/C) (**)	Frecuencia (***)	Costo S/ aproximado
		1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre			
Medidas permanentes a implementar en la actualización								
Generación de material particulado en el almacén de materia prima	<u>Reemplazar los 105 metros de malla Raschel existente, con un porcentaje de sombra del 80%, por malla Raschel de la misma longitud con un porcentaje de sombra del 95%, lo cual permitirá una mayor retención de material particulado</u>	X	X	X	X	Mitigación	Puntal (por única vez)	Costo interno

(*) Plazo de implementación hasta un 1 año

(**) La frecuencia puede ser permanente (diario, semanal, mensual, trimestral, etc.) o puntal (única vez)

(***) Las fechas de aplicación de las medidas están sujeta a variaciones, de acuerdo a lo que se establezca en los respectivos programas de mantenimiento.

(****) Únicamente se está modificando esta medida de manejo ambiental; el resto de las medidas contenidas en el Anexo N.º 2 del Informe N.º 00000051-2024-RVALENCIA (27.06.2024), que sustentó la Resolución Directoral N.º 00558-2024-PRODUCE/DGAAMI (27.06.2024), se mantienen sin cambios en el anexo antes mencionado.

ANEXO N° 2

MODIFICACIÓN DE LA FRECUENCIA DE LA MEDIDA DE MANEJO AMBIENTAL ESTABLECIDA EN EL ANEXO N.º 4 DEL INFORME N.º 00000051-2024-RVALENCIA (27.06.2024), EL CUAL SUSTENTÓ LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 00558-2024-PRODUCE/DGAAMI (27.06.2024).

ANEXO N° 04

Frecuencia para la presentación del reporte ambiental ()**

Etapa	Fecha de presentación del reporte ambiental (*)
Operación	El Reporte Ambiental (Informe de Implementación del Plan de Manejo Ambiental Actualizado e Informe de Monitoreo Ambiental) sobre la implementación de la medida modificada de manejo ambiental la cual es puntual, se presentará después de la conclusión del cronograma de implementación establecido en el Anexo N.º 1 del presente informe. Dicho reporte se entregará en el trimestre posterior a la ejecución de los monitoreos ambientales, los cuales se realizarán conforme a la frecuencia establecida en el Anexo N.º 3 del Informe N.º 00000051-2024-RVALENCIA (27.06.2024), el cual sustentó la Resolución Directoral N.º 00558-2024-PRODUCE/DGAAMI (27.06.2024).

(*) La presentación del Reporte Ambiental debe la evidencia de la implementación de las obligaciones ambientales referidas a las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales señaladas en el Anexo N° 1 del presente informe. El Reporte Ambiental deberá contener documentos de sustento de las acciones de implementación y podrán ser presentados de acuerdo con el Formato sugerido de seguimiento indicado en el Anexo N° 05 del Informe N.º 00000051-2024-RVALENCIA (27.06.2024), el cual sustentó la Resolución Directoral N.º 00558-2024-PRODUCE/DGAAMI (27.06.2024). Los reportes ambientales deberán ser presentados **durante toda la vida útil de la planta industrial.**

(**) Esta frecuencia aplica únicamente a la medida de manejo modificada que es objeto del presente informe y que está contenida en el Anexo N° 1.